

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ (TENERIFE)

el

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ADMINISTRACION

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 33.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se registrá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales , y con carácter supletorio la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio publico municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio publico por este Ayuntamiento.

No estará sujeta a esta Tasa la expedición de certificados y la de las demás clases de documentos administrativos cuya obtención se realice a través de la sede electrónica municipal.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

ARTICULO 4º.-RESPONSABLES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ (TENERIFE)

el

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5º- EXENCIONES SUBJETIVAS.

Gozarán de exención del pago de las Tasas objeto del presente aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Haber obtenido el beneficio de justicia gratuita tanto de los documentos que se expidan a tal fin como de los que precise para litigar al amparo de tal beneficio.

2. Ser jubilado y pensionista, sólo por lo que se refiere a certificados de Fe de vida.

ARTICULO 6º- CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

ARTÍCULO 7º.- TARIFA.

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

EUROS

Epígrafe 1º.- Certificados e Informes.

1. Relativos al Padrón de Habitantes.....	1,53
2. Relativos a Fe de Vida.....	1,11
3. Acuerdos reflejados en Libros de Actas por cada folio.....	1,86
4. Actas de Alineaciones Oficiales, por metro lineal.....	1,86
5. Cualquier otro certificado por folio.....	1,86
6. No obstante lo dispuesto en el presente epígrafe y cuando los certificados a expedir precisen del examen de antecedentes con	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ (TENERIFE)

el

antigüedad superior a cinco años las tarifas serán incrementadas en un 100%.

7. Compulsa de cualquiera de estos certificados, por compulsa	0,63
8. Por cada certificación de antigüedad de vivienda para cuestiones registrales o de acople de servicios de agua y electricidad a efectos de primera ocupación.....	61,84
9. Informes sobre condiciones de habitabilidad de un inmueble con desplazamiento de Técnicos Municipales e inspección	49,46
10. Informes Urbanísticos sobre características del terreno o parámetros concretos de edificaciones o instalaciones, inferiores en su contenido a cédulas urbanísticas.....	18,54
11. Actuación municipal en orden a proyectos de construcción, edificación y uso del suelo de otras administraciones públicas contemplados en el artículo 11.1.c del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto legislativo 1/2000, de 8 de mayo.....	156,26

Epígrafe 2º.- Expedientes de solicitud de licencias o autorizaciones municipales relativas a:

1. Instalación de mesas y sillas, expositores y otros similares	11,12
2. Paso de vehículos y carruajes y reserva de espacio para aparcamiento	11,12
3. Bastanteo de poderes.....	3,70
4. Informaciones testificales.....	2,25
5. Expedientes de fraccionamiento y aplazamiento de pago:	
- de hasta 601,00 €.....	1,86
- de más de 601,00 hasta 3.005,00 €.....	7,42
- de más de 3.005,00 €.....	18,54
6. Expedientes en materia de contratación de obras y servicios municipales:	
a) Constitución y devolución de fianzas.....	1,86
b) Actas de recepción de obras, cada una.	11,12
7. Expedientes de declaración de ruina de Fincas Urbanas.....	30,92
8. Por expedición de cédulas urbanísticas.....	37,11
9. Estudios de detalle	150,25
10. Cualquier expediente no tarifado expresamente.....	1,86
11. Fotocopias de Ordenanzas fiscales por folio.....	0,24



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ (TENERIFE)

el

12. Por la aprobación de los diversos instrumentos de planeamiento del suelo comprendido en el ámbito de su delimitación, con un mínimo de 300,51 euros, por metro cuadrado 0,09

13. Proyectos de Delimitación de Unidades de Actuación, con un mínimo de 90,15 euros, por metro cuadrado.....
0,09

14. Tramitación de Proyectos de Urbanización, con un mínimo de 150,25 euros, por metro cuadrado.....
0,01

15. Proyectos de Compensación de un solo promotor (sin Junta de Compensación).. 216,45

16. Proyectos de Compensación de varios promotores con Junta de Compensación y Proyectos de Reparcelación 371,06

17. Tramitación de Estatutos y Bases de Actuación.....
278,30

18. Por expedición de placa identificativa de licencia de obras o instalaciones de nueva planta o ampliación (obras mayores)
9,29

Se abonará una fianza en metálico complementaria de 15,03 euros que será reintegrada contra la devolución de la placa en perfectas condiciones de conservación.

19. Por expedición de placa identificativa de licencias de obras menores, con presupuesto de ejecución material superior a 6.010,12 euros.....7,42

Se abonará una fianza en metálico complementaria de 2.000 pesetas (12,02 euros) que será reintegrada contra la devolución de la placa en perfectas condiciones.

20. Por expedición de licencia para la tenencia de animales peligrosos 11,00

Epígrafe 3º.- Copias de planos, fotocopias y otras reproducciones.

1. Copias en papel opaco
 - de menos de 1 m2 3,70
 - Idem entre 1 m2 hasta 2 m2 7,42
 - Idem de más de 2 m2 13,37
2. Copias en papel reproducible
 - de menos de 1 m2 17,10
 - Idem entre 1 m2 hasta 2 m2 33,42
 - Idem de más de 2 m2 48,29



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ (TENERIFE)

el

3. Fotocopias	
- Ordinarias.....	
0,15	
- Reducidas.....	
0,21	
- Fotocopia de atestado policial.....	3,00
- Fotocopia del parte de accidente.....	1,50
4. En caso de planos en que sea necesario efectuar trabajos adicionales (coloreado, etc.), se abonará el tiempo invertido en los mismos, por hora de delineación	7,42
5. Fotocopias de planos de situación de la cartografía oficial.....	0,63
6. Disquetes de información de planeamiento en soporte digital, por hectárea o fracción	15,02

Epígrafe 4º.- Participación en pruebas selectivas de acceso de personal funcionario o laboral.

Funcionarios:

- Grupo A.....	30,92
- Grupo B.....	24,73
- Grupo C.....	18,54
- Grupo D.....	12,38
- Grupo E.....	6,19

Laborales:

- Grupo A.....	30,92
- Grupo B.....	24,73
- Grupo C.....	6,19
- Grupo D.....	6,19

ARTÍCULO 8º- BONIFICACIONES DE LA CUOTA.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

ARTÍCULO 9º.- DEVENGO.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ (TENERIFE)

el

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 20 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

ARTICULO 10º.- DECLARACIÓN DE INGRESO.

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa, salvo que no se contase con los factores necesarios para la determinación de la Cuota, tal sería el caso de la expedición de Certificados por Actas de Alineaciones Oficiales.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38,4º de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. Las certificaciones o documentos que a instancia de parte expida la Administración Municipal en virtud de oficio-órdenes de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria, salvo que la urgencia de los plazos lo requieran, en cuyo supuesto se harán las notificaciones precedentes.

ARTÍCULO 11º.-INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en **el título IV** de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION ADICIONAL.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de esta tasa, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DILIGENCIA: La última modificación de la presente ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ADMINISTRACIÓN, actualmente en vigor y que consta de once artículos y una disposición adicional, fue aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2012, cuyo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ (TENERIFE)

el

texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 9, de 18 de enero de 2013.

